q. estando de el que muriere sin disponer ni decla
rar cosa alguna en lo tocante al dho oficio = Con las
quales dhas calidades y condiciones quiero que ayais
y tengais el dho oficio y goceis de el vos y vros here
deros y subcesores y la persona o personas q. de vos y
de ellos hubiere titulo, o causa para siempre jamas
y de este despacho se an pagado al dro de la me
dia Anata quinientos y cinqta y quatro mrs de vn
dada en buen retiro a veinte de diciembre de
mil setez.s y treinta y tres a.s = Yo el Rey = Yo
Dn Joseph Ant.o de Isasi secretario del Rey
nro Señor lo hize escrivir por su mandado = Re
gistrada = Dn Fran.co Zavala = Chanciller Dn Ju.o
Fran.co Zavala = El Marques de Villanueba del
prado = Dn Thomas Antonio de Guzman y Espino
la = Dn Joseph de Bustamante y Loyola = Dn
Fern.do Fran.co de Quinquozes = Enn.do = D. Ju.o = V.e =
Concorda este traslado con el real titulo de Contador original
y el mismo que a pedim.to del Señor Dn Lorenzo Marin Blazquez
de Padilla Alg.mad.r y Rex.or perpetuo de esta Villa he echo notorio
a los Señores Conzejo Justicia y Rex.m de ella, y el que por aora
y para de bolbersele queda en mi poder a que me remito y para que conste
en cump.to de decreto de oy dia de la fha doy el presente q. signo
y firmo en la Villa de Ruiza a veinte y dos de febrero de mil sete
cientos treinta y quatro =

Joseph Alvarez de Alcala